



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 20039/2008.-

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la reglamentación que propone el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas referidas al Régimen de Evaluación del Desempeño Docente; atento la Resolución H. Consejo Directivo N° 690/2008 de la mencionada Unidad Académica, lo establecido por la Ordenanza H.C.S. N° 6/08 y el visto bueno del señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba a fojas 37; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y, en función de lo establecido por la cláusula transitoria ii) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobar el Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente aplicable en el ámbito de esa Facultad, Resolución H.C.D. N° 690/2008 – Anexo I -de la mencionada Unidad Académica, obrante a fojas 29/34 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTE
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

650



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS



20 NOV 2008

Expte. 20039/2008

VISTO:

La RHCD N° 675/08 por la que se aprueba el Reglamento de Control de Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza HCS N° 06/08:

CONSIDERANDO:

Que al elevarse dicha Resolución y el Reglamento Anexo al Rectorado de la UNC para su aprobación por el HCS, desde la Pro Secretaría advierten sobre algunos detalles de forma, ajenos a la esencia misma de la citada Reglamentación, recomendando se realicen determinadas modificaciones en la redacción del texto aprobado a los fines de una mejor comprensión.

Que en vista de lo anterior, en el ámbito de la Secretaría Académica de esta Facultad se procedido a efectuar las modificaciones pertinentes atendiendo a las recomendaciones efectuadas desde la Pro-Secretaría de la UNC.

TENIENDO EN CUENTA:

El despacho favorable de la Comisión de Enseñanza.

Lo resuelto en le sesión del H. Consejo Directivo de la facultad de Ciencias Médicas de fecha 20.11.08;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

Art. 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE de la Facultad de Ciencias Médicas que consta de cinco (5) fojas, que se adjunta como anexo I de la presente Resolución y que forma parte de la misma.

Art. 2º: Derogar la RHCD N° 675/08.

Art. 3º: Protocolizar y elevar al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL OCHO**

Prof. Dr. PEDRO C. PINES
PRO-SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Prof. Dr. LUIS SANTOS SPITALE
VICE DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

RESOLUCIÓN N°:



690

ANEXO 1

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Artículo 1: La renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares de la Facultad de Ciencias Médicas se regirá por las disposiciones de la ordenanza 06/08 del HCS.

Artículo 2: Serán evaluados aquellos profesores por concurso que cumplieren con los art. 3, 4 y 23 de la ordenanza 06/08 del HCS.

Artículo 3: Será condición necesaria para la renovación de la designación por concurso de acuerdo a este régimen, que el profesor haya mantenido durante el período sujeto a la evaluación, las funciones y dedicación docente del concurso a través del cual accedió al cargo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 3 de la ordenanza 06/08 del HCS y el inciso 4 del Art. 64 de los Estatutos Universitarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 23. El régimen previsto de evaluación de los profesores tendrá validez respecto de la asignatura específica, de la unidad académica correspondiente y del plan de trabajo objeto del concurso, donde estos fueron aprobados oportunamente. Es también condición necesaria, en el caso de un cargo de dedicación simple concursado bajo condiciones establecidas en el art. 49 *in fine* de los Estatutos Universitarios, que el profesor haya conservado o mejorado sus funciones en otras instituciones siempre de conformidad a lo previsto en dicho artículo. Estas exigencias se mantendrá en la segunda y sucesivas evaluaciones a las que se someta el docente.

Artículo 4: La renovación de la designación por concurso de los profesores regulares y auxiliares se realizará una vez al año para aquellos docentes cuyas designaciones por concurso venzan en el período que corre entre el 1° de noviembre del año anterior y el 31 de octubre de ese año. Los docentes deberán presentar su solicitud de evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7 de la Ordenanza HCS 06/08. Dicha presentación implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la ordenanza 06/08 del HCS y del presente reglamento.

Artículo 5: El proceso de evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes áreas:

CARRERA DE MEDICINA

Comprende las Áreas y las respectivas asignaturas que las integran de acuerdo la organización del Plan de Estudios vigente, a saber:

1. *Área de Estructura y Función Corporal:* Anatomía Normal, Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología Humana, Física Biomédica.
2. *Área de Salud Pública y Ciencias Sociales:* Salud Comunitaria I-II-III, Medicina Preventiva y Social I-II, Medicina Psicosocial, Salud Mental.
3. *Área de Clínica Médica:* Semiología, Clínica Médica, Clínica Neurológica, Clínica Infectológica, Clínica Dermatológica, Clínica Oftalmológica.
4. *Área de Clínica Quirúrgica:* Clínica Quirúrgica, Clínica Urológica, Clínica ORL, Traumatología y Ortopedia.
5. *Área de la Mujer y el Niño:* Clínica Ginecológica, Clínica Obstétrica, Clínica Pediátrica.
6. *Área Complementaria:* Patología, Diagnóstico por Imágenes, Informática Médica, Medicina Legal.

ESCUELA DE FONOAUDIOLOGÍA

1. *Área de contenidos básicos:* Anatomía y Fisiología General; Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso; Acústica y Psicoacústica; Lingüística; Logopedia y Ortofonía; Comunicación y Lenguaje; Introducción a la Psicología; Psicología Evolutiva.
2. *Área de contenidos disciplinares y clínicos:* Diagnóstico y Terapéutica del Lenguaje I; Diagnóstico y Terapéutica del Lenguaje II; Clínica Neurológica; Neurolingüística; Diagnóstico y Terapéutica de la Fonación I; Diagnóstico y Terapéutica de la Fonación II; Clínica de la Fonación; Audiología; Clínica Otológica; Clínica Otoneurológica y Laberintología., Odontostomatología. Prácticas de Primer Nivel; Prácticas de Segundo Nivel; Prácticas de Tercer Nivel.
3. *Área de Contenidos Complementarios:* Psicopatología General y Evolutiva; Pedagogía y Didáctica; Fonoaudiología Legal; Psicolingüística; Métodos y Técnicas de Investigación Científica; Taller Interdisciplinario; Introducción a la Salud Pública; Seminarios de Patología del Lenguaje; Seminarios de Audiología y Laberintología; Seminario de Patología de la Voz; Endocrinología y Genética; Ingles.

ESCUELA DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA

1. *Área de Ciencias Básicas:* Anatomía, Histología, Fisiología, Física, Biomecánica, Semiología, Neurología
2. *Área de las Ciencias Fisiokinésicas:* Evaluaciones Kinésicas, Kinesiterapia, Tecnicas Fisiokinesicas I, II y Especiales, Fisioterapia, Kinesiología del Deporte, Ortesis y Prótesis, Patología Quirúrgica, Patología Medica Kinésica; Psicomotricidad; Práctica Final Supervisada, Clínica Fisiokinesica
3. *Área de las Ciencias Psico-sociales-comunitarias:* Psicología I, II; Medicina Preventiva, Fisioterapia Legal; Historia de las Ciencias; Metodología de la Investigación; Kinefilaxia;

ESCUELA DE TECNOLOGÍA MÉDICA

1. *Área de Formación Básica:* Ciclo de Nivelación, Anatomía Descriptiva, Anatomía Topográfica, Física y Electroradiología, Química Biológica, Farmacología, Fisiología Humana.
2. *Área de Formación Específica:* Laboratorio Radiológico, Radiología Ósea, Radiología Esplacnológica, Relaciones Anátomo-Radiológicas, Resonancia Nuclear Magnética, Radioterapia y Radioprotección, Hemodinamia y Angiografía, Medicina Nuclear, Tomografía Axial Computada. Práctica Hospitalaria. Trabajo Final de Licenciatura.
3. *Área de Formación Complementaria:* Inglés Técnico, Psicología General, Metodología de la Investigación, Educación para la Salud, Bioética, Administración e Informática.

ESCUELA DE ENFERMERIA

- 1- *Área Profesional:* Enfermería Básica, Enfermería del Adulto y Anciano, Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, Enfermería Materno Infantil, Enfermería de Alto Riesgo, Enfermería Comunitaria, Deontología y Problemática en Enfermería, Investigación en Enfermería, Administración en Enfermería, Taller de Trabajo Final
- 2- *Área Biológica:* Morfofisiología, Microbiología, Bioquímica, Nutrición, Farmacología Dietoterapia
- 3- *Área Psicosocial:* Psicología de las Personas I, Psicología de las Personas II, Psicología de las Personas III, Sociología, Educación para la Salud, Estadística I, Epidemiología, Filosofía y Ética Profesional, Antropología Cultural, Estadística en Salud.

ESCUELA DE NUTRICIÓN

1. *Área Básica:* Química, Anatomía y Fisiología I y II, Microbiología y Parasitología, Fisiopatología y Dietoterapia I, Estadística
2. *Área Socio-económica:* Ciencias Psicosociales, Desarrollo socioeconómico y Abasto de Alimentos, Filosofía y Ética Profesional, Economía Familiar.
3. *Área educación:* Organización del Proceso Intelectual, Didáctica y metodología de la Enseñanza Aplicada a la Nutrición, Educación Alimentaria Nutricional.
4. *Área Salud Pública:* Introducción a la Salud Pública, Bioestadística, Saneamiento Ambiental, Nutrición Materno-Infantil, Administración de Servicios de Alimentación, Epidemiología General y Nutricional, Programación en Nutrición, Evaluación Nutricional, Práctica en Salud Pública, Seminario Final.
5. *Área Nutrición y Alimentación:* Fundamento de Alimentos, Bromatología y Tecnología de Alimentos, Nutrición y alimentación Humana, Técnica Dietética, Técnica Dietoterápica, Fisiopatología y Dietoterapia I y II, Fisiopatología y Dietoterapia del Niño, Alimentación Institucional, Práctica en Dietética Institucional
6. *Área Multidisciplinaria:* Metodología de la Investigación, Técnica de Investigación y Control de Alimentos, Política Alimentaria, Informática aplicada a la investigación, Relaciones Humanas y Desarrollo de la Comunidad, Psicología Educacional.

Artículo 6: El HCD de la Facultad de Ciencias Médicas deberá proponer al HCS, dentro de los plazos establecidos en el Art. 6 de la ordenanza 06/08 del HCS, un comité evaluador para cada una de las áreas establecidas en el artículo 6 del presente reglamento. La constitución de cada comité evaluador se registrará de acuerdo a los Art. 9 y 12 de la ordenanza 06/08 del HCS. Cada comité evaluará un máximo de 20 profesores. En caso que los postulantes a la evaluación superen ese número en alguna de las áreas en un año determinado, deberá proponerse la designación de otro u otros comités evaluadores para la misma área.

Artículo 7: Cuando entre los docentes sometidos a evaluación, hubiera uno o más Profesores Titulares o Asociados, al menos uno de los Comités Evaluadores, deberá garantizar en su integración lo dispuesto en el inciso a) del art. 9 de la Ordenanza HCS 06/08. El resto de los evaluandos se distribuirá por sorteo entre los Comités Evaluadores de acuerdo con el art. 5 de la misma Ordenanza.

Artículo 8: Los miembros de los Comités Evaluadores serán citados por escrito en una fecha determinada por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. La Secretaría Académica de la Facultad garantizará la disponibilidad de toda la documentación necesaria para realizar el proceso de evaluación de los docentes, según lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza 06/08 del HCS y en un todo de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la misma ordenanza.

Artículo 9: Los diferentes ítems para la evaluación del docente por parte de los Comités Evaluadores son:

MÓDULO DOCENCIA

- Dictado de clases (teóricos, trabajos prácticos, laboratorio, talleres etc.).
- Número de alumnos a cargo y carga horaria.
- Asistencia y puntualidad.
- Plan de actividades según corresponda.
- Disposición para consultas de alumnos.
- Actualización disciplinar: profesional y/o pedagógica (seminarios, cursos, simposios, conferencias, jornadas, etc).
- Formación de posgrado del docente y cursos de posgrado dictados.

- Formación de Adscriptos, Instructores, Concurrentes, Residentes, Ayudantes Alumnos.)

MÓDULO INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- Dirección ó integrante de proyectos debidamente acreditados.
- Publicaciones.
- Presentaciones a Congresos, Jornadas.
- Innovaciones tecnológicas (proyectos, convenios, patentes etc).
- Becas de investigación obtenidas.

MÓDULO EXTENSIÓN

- Participación en programas ó proyectos debidamente acreditados.
- Publicaciones.
- Presentaciones a Congresos, Jornadas.
- Becas de Extensión.
- Pasantías.
- Dirección de pasantes, becarios.
- Asistencia técnica y transferencia tecnológica avaladas por la institución.

MÓDULO PRÁCTICA PROFESIONAL/ASISTENCIAL

- Ejercicio profesional/asistencial en organismos dependientes de la U.N.C y en aquellos ligados a la oferta académica de la F.C.M. y sus Escuelas.
- Actividades de transferencia de la experiencia profesional al grado y posgrado (publicaciones, seminarios, cursos etc. Vinculados al ejercicio profesional y destinado a colegas y/ó alumnos de grado ó posgrado)

MÓDULO GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

- Participación en órganos de gobierno de la Universidad.
- Participación en comisiones de evaluación, reforma curricular, proyectos académicos etc. Vinculadas al cargo docente.
- Funciones ó actividades de gestión vinculadas al cargo docente.

MÓDULO FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Dirección de becarios, concurrentes.
- Dirección de Trabajos Finales de grado (Tesina) y Tesis de posgrado.
- Formación de Adscriptos, Instructores, Concurrentes, Residentes y ayudantes alumnos.

Artículo 10: La Facultad de Ciencias Médicas elaborará el instrumento para la carga de los informes de sus docentes por el sistema *on-line*.

Artículo 11: Todos los Profesores Regulares y Auxiliares deberán acreditar la realización de actividades de acuerdo a su categoría, como se detalla a continuación:

Profesores regulares de dedicación exclusiva y semiexclusiva: para que la calificación del docente sea "satisfactorio" se requerirá que cada uno de los siguientes grupos de módulos, enunciados en el artículo 25 de la Ord. HCS 06/08, sea aprobado en relación a su dedicación:

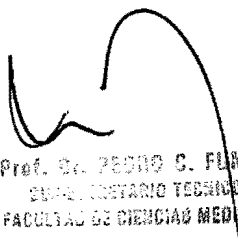
- Módulo Docencia de grado y posgrado.
- Módulo Investigación, Creación Artística o Innovación Tecnológica; ó Módulo Extensión.
- Módulo Gestión y Participación Institucional, Módulo Formación de Recursos Humanos o Módulo Práctica Profesional/Asistencial. Dentro de este grupo se pueden considerar también tareas de divulgación científica o tareas de apoyo a otros niveles de la educación formal y no formal (participación en programas institucionales, dictado de cursos debidamente

acreditados, colaboración en diseño curricular y participación en comisiones evaluadoras para estos mismos niveles).

Profesores Auxiliares dedicación exclusiva y semiexclusiva: rigen los mismos requisitos que para los Profesores Regulares con igual dedicación, salvo en la primera evaluación, en cuyo caso no se exigirá la calificación satisfactoria en el grupo c).

Profesores Regulares y Auxiliares de dedicación simple: para que la calificación del docente sea "satisfactorio" se requerirá que sean aprobados el grupo de módulos a) y al menos uno entre los grupos de módulos b) o c) antes mencionados.

Cuando la dedicación en el cargo por concurso haya sido realizada bajo el artículo 49 "in fine" de los Estatutos Universitarios, la evaluación se llevará a cabo de igual modo que para un cargo de DE, en un todo de acuerdo con el apartado 4 del art. 64 de los Estatutos de la UNC. y el art. 3 del presente Reglamento.


Prof. Sr. PEDRO C. FLORES
ENFERMERO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

690